



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL **(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDÍA

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA LINEA UNICA 181 EN EL CANTON GUAYAQUIL

Comparecen a la celebración de la presente adenda al convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** o GADM-G, representado legalmente para efectos del presente instrumento por el **Abg. Juan Carlos Pulido Tamayo**, en calidad de delegado de la Alcaldesa subrogante conforme al Oficio Nro. AG-AAA-2026-3436 y, por otra parte, la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP**, debidamente representada por el Ing. Álex German Anchundia Peláez, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP**, debidamente representada por el Abg. Edgar Roberto Lupera Valencia, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil DASE**, debidamente representada por el Ing. Cynthia Andrea Cruz Madero, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP**, debidamente representada por el Ing. David Hernan Ortiz Luzuriaga, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil**, debidamente representada por Mgs. José Adrián Zambrano Montesdeoca, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad**, debidamente representada por el Lcdo. Fernando Paulo Silva Cruz, en su calidad de Gerente General; la **Fundación Malecón 2000**, debidamente representada por el Abg. Víctor Manuel Mieles Cabal, en calidad de Gerente General; la **Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil** debidamente representada por el Sr. Carlos Andrés Asanza Colmont, Gerente General; la **Corporación Registro Civil de Guayaquil**, debidamente representada por el Abg. José Miguel Pérez García, en su calidad de Director Ejecutivo; la **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**, debidamente representada por el Mgs. Carlos Alberto Baquerizo Jalil, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil EP**, debidamente representada por el Abg. Roberto Benigno Saltos Román, en su calidad de Gerente General; la **Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Residuos y Desechos**, debidamente representada por la Ing. Katherine Lisette Villamarin Uquillas, en su calidad de Gerente General; el **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil**, debidamente representado por el Crnl. Martín Cucalón de Ycaza, en su calidad de Primer Jefe; la **Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos S.A.**, debidamente representada por el Econ. Miguel Fabricio Ruiz Martinez, en su calidad de Gerente General; y, el **Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil**, debidamente representado por la Abg. Andrea Gretta Delgado Mera, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Local.

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES. –

1.1. El 5 de marzo del 2025, se celebró el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y SUS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES**, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan fortalecer la atención, monitoreo, coordinación, seguimiento y evaluación de los requerimientos ciudadanos mediante la operación de la Línea Única 181, utilizando la infraestructura tecnológica y operativa administrada por SEGURA EP. El referido instrumento contempla, en su cláusula novena, la posibilidad de ser modificado



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

o ampliado mediante la suscripción de las correspondientes adendas, de mutuo acuerdo entre las partes.

- 1.2. Mediante Memorando **Nro. SEGURAEP-GTIC-2025-0487-M**, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación (E) de SEGURA EP, se planteó la implementación de un sistema de gestión documental para las entidades que forman parte del ecosistema de la Línea Única 181, como herramienta orientada a fortalecer la trazabilidad de la información y mejorar la gestión de los requerimientos derivados a las entidades participantes. Esta iniciativa dio lugar a la necesidad de establecer, mediante el instrumento jurídico correspondiente, las condiciones de implementación, administración, uso y responsabilidades asociadas al sistema de gestión documental.
- 1.3. En atención a dicha necesidad, mediante Memorando **Nro. SEGURAEP-GJ-2025-0375-M**, de 10 de diciembre de 2025, la Gerencia Jurídica de SEGURA EP, recomendó identificar las entidades que forman o deban integrarse al servicio de la Línea Única 181 y generar una adenda al Convenio Marco, a fin de incorporar las condiciones aplicables al sistema de gestión documental, determinar las entidades a las que se otorgaría acceso al mismo y establecer de manera específica los deberes, compromisos y obligaciones de las partes. Esta recomendación fue puesta en conocimiento y replicada por la Gerencia General de SEGURA EP mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GG-2025-0474-M, de 15 de diciembre de 2025.
- 1.4. Posteriormente, SEGURA EP desarrolló las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para sustentar la modificación del Convenio Marco y la implementación del Sistema de Gestión Documental E-DOC, incluyendo la identificación de las entidades vinculadas al ecosistema de la Línea Única 181, la definición de las funcionalidades y condiciones técnicas de la plataforma y la elaboración del proyecto de adenda correspondiente. Como parte de este proceso, mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GPEGD-2026-0021-M, de fecha 9 de enero de 2026, se actualizó la identificación de las entidades vinculadas al servicio de la Línea Única 181, mientras que mediante Memorando Nro. SEGURAEP-GTIC-2026-0006-M, de fecha 9 de enero de 2026, se remitió el alcance técnico relacionado con las funcionalidades de la plataforma y las condiciones a incorporar en la adenda.
- 1.5. Mediante Oficio **Nro. SEGURAEP-GG-2026-0016-O**, de fecha 14 de enero de 2026, SEGURA EP remitió a la Dirección General de Gestión Ejecutiva el informe jurídico y el proyecto de Adenda al Convenio Marco, señalando que la modificación del instrumento obedecía a la necesidad de implementar el Sistema de Gestión Documental E-DOC para las entidades que conforman el ecosistema de la Línea Única 181, con el propósito de fortalecer la trazabilidad, eficiencia, control, evaluación y calidad del servicio público brindado a la ciudadanía. Asimismo, señaló que la propuesta contemplaba la incorporación de nuevas entidades municipales adheridas a la red de servicios de la Línea 181, la exclusión de la Fundación Siglo XXI por su proceso de liquidación y la regulación del funcionamiento del sistema de gestión documental.
- 1.6. Una vez revisada la documentación remitida por SEGURA EP, la Dirección General de Gestión Ejecutiva, mediante Oficio **Nro. DIR-EJ-2026-0081**, de fecha 9 de marzo de 2026, determinó que, al constituirse dicha empresa pública como entidad proponente de la modificación y responsable de poner a disposición el Sistema de Gestión Documental E-DOC como aporte a la ejecución del Convenio Marco,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

correspondía a esta impulsar el trámite administrativo para la suscripción de la adenda. En ese contexto, recomendó complementar el expediente con los informes de factibilidad técnica y jurídica, el detalle de las funcionalidades del sistema, la identificación expresa de las entidades que participarían en la implementación de la plataforma y el proyecto definitivo de adenda, para su presentación a la Máxima Autoridad Municipal.

- 1.7. En el marco del proceso de disolución y liquidación de la Fundación Guayaquil Siglo XXI, mediante Oficio **Nro. GSXXI-LIQ-FC-0056-2026**, de fecha 11 de marzo de 2026, el Liquidador de la Fundación puso en conocimiento de la Máxima Autoridad Municipal la situación de los convenios interinstitucionales que mantenía vigentes, entre ellos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento y operatividad de la Línea Única 181 en el cantón Guayaquil, señalando la pertinencia de gestionar la exclusión de la Fundación de dicho instrumento, considerando su proceso de disolución y liquidación. Cabe mencionar que las competencias y funciones de dicha fundación son ejecutadas por este GADM-G.
- 1.8. En atención a las observaciones y recomendaciones formuladas, mediante Oficio **Nro. SEGURAEP-GG-2026-0175-O**, de fecha 17 de marzo de 2026, SEGURA EP informó haber consolidado la documentación técnica, jurídica y administrativa requerida para sustentar la incorporación del Sistema de Gestión Documental E-DOC y remitió a la Máxima Autoridad Municipal el expediente de respaldo, conformado por los informes técnicos y jurídicos, el detalle de las funcionalidades del sistema, la identificación de las entidades participantes y el proyecto de Adenda al Convenio Marco, solicitando la autorización para su suscripción.
- 1.9. En atención a lo expuesto, mediante Oficio **Nro. AG-AAA-2026-1335**, de 20 de marzo de 2026, la Máxima Autoridad Municipal solicitó a la Procuraduría Síndica Municipal emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente respecto de la situación de los convenios señalados. Como resultado de dicho análisis, mediante Oficio **Nro. DAJ-IJ-2026-002451**, de fecha 27 de abril de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal determinó que, respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento y operatividad de la Línea Única 181 en el cantón Guayaquil, no existe impedimento jurídico para la exclusión de la Fundación Guayaquil Siglo XXI, en consideración a su proceso de liquidación.
- 1.10. Mediante Oficio **Nro. AG-AAA-2026-1612**, de fecha 2 de abril de 2026, la Alcaldesa de Guayaquil (S) dispuso a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, Dirección General de Planificación Estratégica, Dirección General de Tecnologías de la Información y a las entidades municipales que forman parte del Convenio Marco emitir los informes correspondientes respecto del proyecto de Adenda. Asimismo, estableció que la información y documentación generada dentro del procedimiento debía ser remitida a la Dirección General de Gestión Ejecutiva, dependencia encargada de la recopilación y consolidación del expediente administrativo.
- 1.11. Mediante Oficio **Nro. AG-AAA-2026-2303**, de fecha 19 de mayo de 2026, la Alcaldesa de Guayaquil (S) remitió a la Dirección General de Gestión Ejecutiva el pronunciamiento jurídico contenido en el Oficio Nro. DAJ-IJ-2026-002451, para su conocimiento y fines pertinentes en el marco del proceso de liquidación de la Fundación Guayaquil Siglo XXI.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

- 1.12. En cumplimiento de la disposición de la Máxima Autoridad Municipal, las Direcciones Generales de Planificación Estratégica y de Tecnologías de la Información, así como el Oficial de Seguridad de la Información, emitieron los pronunciamientos técnicos correspondientes respecto de la propuesta de Adenda y de la implementación del Sistema de Gestión Documental E-DOC. Dichos pronunciamientos analizaron la viabilidad técnica y estratégica de la propuesta y formularon recomendaciones relacionadas con la cobertura institucional, roles y responsabilidades, niveles de servicio, soporte técnico, seguridad de la información, protección de datos personales, continuidad del servicio y gestión de usuarios, entre otros aspectos, cuyo cumplimiento deberá ser observado en la implementación del instrumento.
- 1.13. En cumplimiento de lo dispuesto mediante Oficio **Nro. AG-AAA-2026-1612**, la Dirección General de Gestión Ejecutiva procedió a recopilar y consolidar progresivamente los pronunciamientos emitidos por las entidades participantes y a remitirlos a SEGURA EP, en su calidad de entidad proponente de la modificación y administradora del Sistema de Gestión Documental E-DOC, para la revisión, validación y consolidación de las observaciones formuladas respecto del proyecto de Adenda.
- 1.14. Como resultado de dicho proceso de revisión, SEGURA EP remitió las respuestas y documentación correspondiente a las observaciones formuladas y efectuó los ajustes al proyecto de Adenda que resultaron procedentes. Posteriormente, la Dirección General de Gestión Ejecutiva trasladó a las entidades participantes la documentación actualizada, a fin de que revisaran las respuestas emitidas y remitieran sus respectivos pronunciamientos institucionales para continuar con el proceso de revisión y suscripción del instrumento.
- 1.15. Una vez recibidos los pronunciamientos institucionales de las entidades participantes, la Dirección General de Gestión Ejecutiva remitió a SEGURA EP la documentación correspondiente para su incorporación al expediente administrativo, análisis y consideración en la elaboración de la versión definitiva del proyecto de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento y operatividad de la Línea Única 181, conjuntamente con una matriz consolidada en la que se detallan las entidades participantes y el número de oficio mediante el cual cada una de ellas emitió su respectivo pronunciamiento de factibilidad, solicitando la remisión de la versión final del instrumento y de los documentos complementarios correspondientes.
- 1.16. Mediante Oficio **Nro. SEGURAEP-GG-2026-0757-O**, de fecha 21 de agosto de 2026, la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil – SEGURA EP, en atención a los pronunciamientos y observaciones formulados durante el proceso de revisión interinstitucional, informó que efectuó las revisiones y coordinaciones correspondientes e incorporó los ajustes pertinentes al proyecto de Primera Adenda. Asimismo, señaló que procedió a elaborar la Primera Adenda conjuntamente con los documentos consolidados que forman parte del expediente, remitiendo dicha documentación a la Dirección General de Gestión
- 1.17. Mediante Oficio Nro. **DIR-EJ-2026-0308**, de fecha 25 de agosto de 2026, suscrito por la Directora General Gestión Ejecutiva (E), dirigido a la Máxima Autoridad Municipal, se indicó lo siguiente:

"(...) 5. CONCLUSIONES



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO) ALCALDÍA

5.1. De la valoración técnica efectuada al proyecto de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento y operatividad de la Línea Única 181 en el cantón Guayaquil, se obtiene una puntuación de 100 sobre 100 puntos, correspondiente a un NIVEL DE RIESGO BAJO, de conformidad con la Guía Metodológica de Valoración de Riesgos para Convenios GM-DGE-COI-VRI-2.

5.2. El expediente administrativo cuenta con la documentación necesaria para continuar con el trámite de la Primera Adenda, incluyendo la documentación habilitante, los pronunciamientos institucionales, las designaciones de los delegados correspondientes y el proyecto de instrumento remitido por LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP.

5.3. Considerando que la presente valoración tiene carácter técnico, y que la determinación de la viabilidad jurídica del instrumento corresponde a la Procuraduría Síndica Municipal, corresponde remitir el expediente y el proyecto de Primera Adenda a dicha instancia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente y efectúe la revisión del proyecto de Adenda, determinando las modificaciones o ajustes que, de ser el caso, resulten necesarios para su posterior formalización.

5.4. La valoración efectuada por esta Dirección se circunscribe exclusivamente a los aspectos administrativos, técnicos y de gestión de riesgos previstos en la metodología institucional, por lo que la obtención de una valoración de riesgo bajo no constituye por sí misma autorización para la suscripción de la Primera Adenda ni implica pronunciamiento favorable respecto de su viabilidad jurídica.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Remitir el expediente administrativo correspondiente al proyecto de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento y operatividad de la Línea Única 181 en el cantón Guayaquil a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, emita el criterio jurídico correspondiente y revise el proyecto de Primera Adenda, efectuando las modificaciones o ajustes que considere pertinentes para su posterior formalización.

6.2. Una vez emitido el criterio jurídico por parte de la Procuraduría Síndica Municipal y, de ser el caso, incorporadas las modificaciones al proyecto de Primera Adenda, continuar con el trámite correspondiente para su formalización y suscripción por las partes intervinientes, de conformidad con la normativa aplicable y el Manual de Procedimientos para la Suscripción, Supervisión y Cierre de Convenios de Cooperación.

6.3. Disponer que, durante la ejecución de la Primera Adenda al Convenio, las entidades participantes mantengan una adecuada coordinación interinstitucional y efectúen el seguimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas, procurando que las designaciones de los responsables institucionales se encuentren vigentes y actualizadas. Asimismo, deberán observarse las condiciones técnicas, de seguridad de la información y de protección de datos personales aplicables al Sistema de Gestión Documental E-DOC, como parte del adecuado seguimiento y control de la ejecución del instrumento”.

La Máxima Autoridad Municipal trasladó dicho memorando a la Procuraduría Síndica Municipal a través del Oficio Nro. **AG-AAA-2026-4039** de fecha 25 de agosto de 2026.

- 1.18. El Procurador Síndico Municipal mediante Memorando Nro. **DAJ-IJ-2026-4531**, de fecha 1 de septiembre de 2026, dirigido a la Máxima Autoridad Municipal consideró jurídicamente procedente, para que se autorice la suscripción de la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA LINEA UNICA 181 EN EL CANTON GUAYAQUIL**, en virtud de que las partes son competentes y el objeto de la presente adenda es lícito.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AMPLIATORIA.-

La presente adenda es aplicable y opera en función de lo estipulado en la cláusula novena del Convenio principal; y tiene como finalidad ampliar su alcance y operatividad de acuerdo al siguiente detalle:

- Incorporar a nuevas entidades municipales para que se adhieran a la operatividad de la línea única 181; y, a su vez suprimir a la Fundación Siglo XXI, por cuanto se encuentra en proceso de Liquidación y sus competencias fueron asumidas por el GADM-G; y,
- Establecer los mecanismos, condiciones, responsabilidades con el cual SEGURA EP proporcionará la plataforma de gestión documental a las entidades municipales que forman parte del Convenio, a fin de que esta constituya el sistema para la gestión documental y la trazabilidad administrativa de los procesos derivados de la atención ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIONES AL CONVENIO.-

Las partes convienen ampliar el contenido de las siguientes cláusulas:

En la cláusula cuarta de las "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", en el numeral 4.1. que corresponde a las obligaciones de SEGURA EP, luego del literal e), incorpórese los siguientes literales:

"f) Poner a disposición de las entidades que forman parte del este instrumento la Plataforma Municipal de Gestión Documental;

g) Administrar técnica y operativamente la Plataforma Municipal de Gestión Documental, garantizando su disponibilidad, funcionamiento y operación continua, conforme a las capacidades tecnológicas institucionales;

h) Habilitar, administrar y mantener los accesos de usuario a la plataforma, de acuerdo con los roles, perfiles y responsabilidades funcionales definidos por cada entidad de la Gran Corporación Municipal, aplicando el principio de mínimo privilegio,

i) Custodiar la información y documentación generada en la plataforma dentro de la infraestructura tecnológica institucional del C5 GYE de SEGURA EP, garantizando la soberanía de los datos, su integridad, disponibilidad y preservación; a su vez, implementará y mantendrá controles de seguridad de la información que permitan proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos gestionados en la plataforma, así como registrar y auditar los accesos y actuaciones realizadas.

j) Brindar soporte técnico para la operación de la plataforma, en los niveles que resulten compatibles con la capacidad operativa institucional, a fin de garantizar su correcto uso por parte de las entidades participantes;

k) Garantizar la trazabilidad integral de los trámites gestionados a través de la plataforma y facilitar, cuando corresponda, reportes e información necesaria para procesos de control interno, auditoría y rendición de cuentas, y;

l) Gestionar la evolución tecnológica de la plataforma, así como su sostenibilidad operativa, de acuerdo con la planificación institucional y la disponibilidad de recursos."



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

f) En caso de terminación, extinción del presente Convenio o de la participación de cualquiera de las entidades intervinientes, las partes deberán observar el procedimiento aplicable al cierre del tratamiento de datos personales, en el marco de la relación entre responsable y encargado, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En tal sentido, se establece que, como parte de las instrucciones documentadas del tratamiento, SEGURA EP, en su calidad de encargado, deberá proceder con la devolución, respaldo, portabilidad y/o eliminación definitiva de los datos personales tratados por cuenta de las entidades participantes, según corresponda a la naturaleza y finalidad del tratamiento; garantizando en todo momento la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. Dicho proceso deberá ejecutarse conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, dejando constancia documentada de su cumplimiento; por su parte, las entidades participantes, en calidad de responsables, deberán definir las instrucciones específicas para el destino final de los datos y verificar la correcta ejecución del proceso.

En la cláusula cuarta de las “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, en el numeral 4.2., sustitúyase por el siguiente texto:

“4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil DASE, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP, la Empresa Pública Municipal de Parques, Areas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Innovación y la Competitividad, EPICO EP, la Fundación Malecón 2000, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, la Fundación Terminal Terrestre, Corporación Registro Civil de Guayaquil, Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil; la Administradora Municipal de Fondos, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Residuos y Desechos, se comprometen a:”

En la cláusula cuarta de las “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, en el numeral 4.2., luego del literal d), incorpórese los siguientes literales:

“e) Proporcionar a SEGURA EP, de manera completa, veraz y oportuna, la información necesaria para la correcta configuración y operación de la plataforma de gestión documental, incluyendo, pero no limitándose a: estructura orgánica vigente, distributivos de personal, datos completos de cada funcionario, correo electrónico institucional de cada funcionario, denominaciones de cargo, funciones asociadas, unidades administrativas responsables, niveles jerárquicos y de aprobación; y, demás necesarios para la configuración e implementación de la plataforma.

f) Designar usuarios responsables y puntos focales para la gestión de los trámites asignados, garantizando la continuidad operativa y notificando oportunamente cualquier cambio que requiera actualización de accesos o roles, se requiere al menos dos usuarios responsables por cada institución: Usuario administrador de TICs y Usuario de gestión documental.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

g) Utilizar la Plataforma Municipal de Gestión Documental como el único medio oficial para la gestión, atención, seguimiento y cierre de los requerimientos ciudadanos que les sean derivados a través del C5 GYE de SEGURA EP, absteniéndose de emplear mecanismos paralelos, informales o no institucionales para dichos fines.

h) Asumir plena responsabilidad por el uso adecuado de las credenciales de acceso asignadas a sus funcionarios, incluyendo: Custodia de usuarios y contraseñas; Uso personal e intransferible de credenciales; y, Notificación inmediata de incidentes de seguridad.

i) Utilizar los mecanismos de firma electrónica integrados en la plataforma, cuando la naturaleza del trámite lo requiera, garantizando la validez jurídica de los documentos emitidos y evitando la impresión de documentos, fomentando la cultura de cero papeles.

j) Notificar oportunamente a SEGURA EP cualquier incidencia operativa, técnica o de seguridad relacionada con el uso de la plataforma, así como proponer mejoras que contribuyan a optimizar su funcionamiento."

En la cláusula cuarta de las "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", en el numeral 4.3., sobre las obligaciones conjuntas de las partes, luego del literal c), incorpórese los siguientes literales:

"d) La Plataforma Municipal de Gestión Documental será el sistema oficial de gestión documental y trazabilidad administrativa para los procesos derivados de la atención ciudadana, garantizando que los trámites se gestionen de manera uniforme, ordenada y controlada.

e) Garantizar que el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos se realice conforme a la normativa vigente, siendo responsables del uso adecuado de la información a la que accedan o generen dentro de la plataforma.

f) Coordinar de manera formal y documentada entre las partes a través de la plataforma de gestión documental, evitando gestiones verbales o informales que no queden registradas en el expediente digital correspondiente; a su vez, el incumplimiento de las medidas determinadas en este instrumento podrá generar responsabilidades según corresponda.

g) La plataforma de gestión documental podrá ser utilizada por las entidades como mecanismo de mejora para sus procedimientos administrativos internos, correspondencia interna, trámites internos y demás, por lo que su uso no estará plenamente limitado al 181.

h) Las partes se obligan en los procesos de mejora continua de la Plataforma Municipal de Gestión Documental, proporcionando retroalimentación funcional, propuestas de optimización y requerimientos operativos, de manera ordenada y documentada, en caso de mejoras se realizarán los estudios técnicos-económicos para su implementación según convengan las partes."

i) Cumplir y observar los Lineamientos Generales de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales para la Plataforma de Gestión Documental E-Doc, y, de ser pertinente conforme a la naturaleza de la información tratada y a los roles asumidos por cada entidad, a suscribir el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

Acuerdo de Encargo y Confidencialidad para el Tratamiento de Datos Personales, en cumplimiento de las obligaciones, controles y medidas establecidas en dicho instrumento.”

En la Cláusula Décima Quinta “DELEGADOS DE ENLACE Y SEGUIMIENTO”, suprimase el “*Delegado por la Fundación Municipal para la Regeneración Urbana SIGLO XXI*”, incorpórese o sustitúyase a las siguientes entidades y sus delegados:

- **Delegado por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP:**
Nombre: Ing. Cesar Llaguno Vera
Cargo: Coordinador Técnico de Gestión de Emergencias
Correo electrónico: cesar.llaguno@seguraep.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Innovación y la Competitividad EP, EPICO:**
Nombre: Ing. David Ernesto Acosta Vega
Cargo: Analista de Procesos
Correo electrónico: ernesto.acosta@epico.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas verdes y Espacios Públicos PARQUES EP:**
Nombre: Gorki Vladimir Sandoval Ponce
Cargo: Analista 6
Correo electrónico: gsandoval@parquesep.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPAG EP:**
Nombre: Ing. Michael Pérez Cascante
Cargo: Oficial de Seguridad de la Información
Correo electrónico: sege@emapag-ep.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil DASE EP:**
Nombre: Karen Isabel Martínez Cedeño
Cargo: Asistente Ejecutiva
Correo electrónico: kmartinezc@guayaquil.gov.ec
- **Delegado por la Fundación Terminal Terrestre:**
Nombre: Ing. Marco Antonio Machuca
Cargo: Director de Terminales Terrestre
Correo electrónico: marco.machuca@ttg.ec
- **Delegado por la Fundación Malecón 2000:**
Nombre: Solange Avilés Baldeón



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

Cargo: *Secretaria General*

Correo electrónico: saviles@malecon2000.org.ec

- **Delegado por la Corporación Registro Civil de Guayaquil:**
Nombre: Ing. Andrea Leyton Medina
Cargo: Jefe de Proyectos
Correo electrónico: aleyton@crcg.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP:**
Nombre: Tnlgo. Juan Carlos Carrión
Cargo: Director de Gestión Integrada de Tránsito y Transporte
Correo electrónico: juan.carrión@atm.gob.ec
- **Delegado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil EP:**
Nombre: Ing. José Leandro Andrade
Cargo: Gestor de Sistemas
Correo electrónico: jose.andrade@rpguayaquil.gob.ec
- **Delegado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:**
Nombre: Ing. Brenda Moscoso Neira
Cargo: Coordinadora de Transformación Digital
Correo electrónico: bmoscason@guayaquil.gov.ec
- **Delegado por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil:**
Nombre: L.S.I. Moisés de la A
Cargo: Jefe de Sistemas
Correo electrónico: MdeaA@aag.org.ec
- **Delegado por la Administradora de Fondos ADMUNIFONDOS S.A. (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima):**
Nombre: Wilson Gerardo Herrera Macías
Cargo: Asistente Administrativo
Correo electrónico: wherrera@admunifondos.com
- **Delegado por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Guayaquil:**
Nombre: Lcdo. Juan Carlos Coronel
Cargo: Técnico de Sistemas
Correo electrónico: soporteit@ccpidguayaquil.gob.ec
- **Delegado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil:**
Nombre: Cinthya Noemí Chávez Procel
Cargo: Directora General de Despacho y Vinculación Operacional Interinstitucional
Correo electrónico: cinthya_chavez@bomberosguayaquil.gob.ec



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

- **Delegado por la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final y Gestión de Residuos y Desechos CIRCULAR EP:**

Nombre: Ing. Cesar Gabriel Vera Quintana

Cargo: Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 5

Correo electrónico: cesar.vera@circularep.gob.ec

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.-

La presente Adenda es aplicable en función de la cláusula novena del Convenio principal; y, sus ampliaciones o modificaciones surten efecto sobre las CLÁUSULA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del Convenio principal, sin que esto afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del mencionado Convenio Interinstitucional, por lo que se ratifica el mismo en las demás partes.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda Ampliatoria no implica novación, subrogación ni confusión de derechos respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, manteniéndose este plenamente válido, exigible y vigente. En tal virtud, todas las cláusulas del Convenio que no se vean expresa y directamente modificadas por la presente Adenda continúan en pleno vigor y son obligatorias para las partes.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las Cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

CLÁUSULA QUINTA: IRRECTROACTIVIDAD PARA LAS ENTIDADES INCORPORADAS:

Las obligaciones, condiciones y responsabilidades previstas en la presente Adenda, respecto de las empresas públicas y entidades recientemente incorporadas mediante este instrumento, serán exigibles a partir de su suscripción. En tal sentido, su aplicación se circunscribe a los actos, hechos y relaciones que se generen con posterioridad a dicha fecha, sin que pueda derivarse responsabilidad alguna para dichas entidades por actuaciones, omisiones o situaciones ocurridas con anterioridad a su incorporación al Convenio."

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan de común acuerdo el contenido de la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA LINEA UNICA 181 EN EL CANTON GUAYAQUIL**, mediante la cual se amplían las cláusulas cuarta y décima quinta del Convenio celebrado el 5 de marzo de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

Por tratarse de una adenda ampliatoria a que no compromete el patrimonio municipal no requiere autorización previa por parte del Muy Ilustre Concejo Municipal, al tenor de lo previsto en el artículo 60 letras a) y n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

en virtud de la "Cláusula Novena: Modificación del Convenio" del instrumento objeto de esta adenda ampliatoria.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Documentos detallados en la cláusula primera y sus anexos.
- Oficio de Delegación Nro. AG-AAA-2026-3436, de fecha 17 de julio de 2026;
- Informe Jurídico Nro. DAJ-IJ-2026-4531, de fecha 1 de septiembre de 2026; y,
- Oficio de Autorización Nro. AG-AAA-2026-4193, de fecha 2 de septiembre de 2026.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran estar expresamente legitimadas y acreditadas para suscribir el presente instrumento, para lo cual aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes suscriben en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del Convenio, la de la última firma en producirse.


Juan Carlos Pulido
Tamayo


Abg. Juan Carlos Pulido Tamayo
Delegado de la Alcaldesa de Guayaquil (S)
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Guayaquil


Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
EDGAR ROBERTO
LUPERA VALENCIA

Abg. Edgar Roberto Lupera Valencia
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Tránsito y
Movilidad de Guayaquil, EP.


Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
FERNANDO PAULO
SILVA CRUZ

Lcd. Fernando Paulo Silva Cruz
Gerente General
Empresa Pública Municipal para la Gestión de
Innovación y Competitividad EP EPICO


Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
ALEX GERMAN
ANCHUNDIA PELAEZ

Ing. Álex German Anchundia Peláez
Gerente General
Empresa Pública Municipal para la Gestión de
Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil
SEGURA EP



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDÍA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DAVID HERNAN ORTIZ
LUZURIAGA**

Ing. David Hernan Ortiz Luzuriaga
**Empresa Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Guayaquil, EP EMAPAG EP**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA ANDREA CRUZ
MADERO**

Mgs. Cynthia Andrea Cruz Madero
**Empresa Pública Municipal de Acción Social y
Educación DASE**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE ADRIAN
ZAMBRANO
MONTESDEOCA**

Ing. Adrián Zambrano Montesdeoca
**Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas
Verdes y Espacios Públicos PARQUES EP**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE MIGUEL PEREZ
GARCIA**

Abg. José Miguel Pérez García
**Director Ejecutivo
Corporación Registro Civil de Guayaquil**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL
MIELES CABAL**

Abg. Víctor Manuel Mieles Cabal
**Gerente General
Fundación Malecón 2000**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
ASANZA COLMONT**

Sr. Carlos Andrés Asanza Colmont
**Gerente General
Fundación Terminal Terrestre**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO
BAQUERIZO JALIL**

Abg. Carlos Alberto Baquerizo Jalil
**Gerente General
Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil -
Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO BENIGNO
SALTOS ROMAN**

Abg. Roberto Benigno Saltos Román
**Gerente General
Empresa Pública Municipal Registro de la
Propiedad de Guayaquil**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL FABRICIO
RUÍZ MARTINEZ**

Econ. Miguel Fabricio Ruíz Martínez
**Gerente General
Administradora de Fondos ADMUNIFONDOS S.A.
(Administradora Municipal de Fondos y
Fideicomisos Sociedad Anónima)**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARTIN ANTONIO
CUCALON DE ICAZA**

Cnel. Martin Cucalón de Ycaza
**Primer Jefe
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDREA GRETTE
DELGADO MERA**

Abg. Andrea Grette Delgado Mera
**Secretaria
Consejo Cantonal de Protección Integral de
Derechos de Guayaquil**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KATHERINE LISETTE
VILLAMARIN UQUILLAS**

Ing. Katherine Lisette Villamarin Uquillas
**Gerente General
Empresa Pública Municipal de Economía Circular
de Aprovechamiento, Valorización y Disposición
Final de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP**